



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 043

(Julio 15 de 2013)

POR EL CUAL SE IMPONE LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, POR EL PARTIDO DE LA FINAL DE LA LIGA POSTOBON SANTA FE – NACIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el Artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal b, numeral 2, modificado por el art. 29 por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el próximo 17 de julio de 2013, se realizará la final del partido de la liga Postobón entre los equipos de Independiente Santa Fe y el club Atlético Nacional.

Que la realización del anterior evento deportivo puede ocasionar que los hinchas de los equipos participantes en la contienda deportiva antes mencionada, alteren el orden público del municipio de Cajicá.

Que en ejercicio de las funciones de autoridad de policía que la Constitución Política y la Ley le conceden al Alcalde Municipal, este tiene la obligación de adoptar medidas preventivas que garanticen el mantenimiento del orden público en el municipio.

Que como medida preventiva, la Administración Municipal adoptará la imposición de la ley seca; desde las 12 del medio día del miércoles 17 de julio de 2013, hasta las 10:00 de la mañana del jueves 18 de julio de 2013, prohibiendo la venta de licor en todo el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

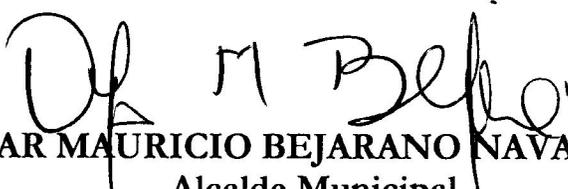
ARTICULO PRIMERO: IMPONER LEY SECA en todo el territorio de la jurisdicción del Municipio de Cajicá, a partir de las 12 del medio día del miércoles 17 de julio de 2013, hasta las 10:00 de la mañana del jueves 18 de julio de 2013, prohibiendo la venta de licor en todo el municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente decreto podrá ser prorrogada por considerarse necesaria para evitar alteraciones o por motivos de orden público.

ARTICULO TERCERO: El Inspector de Policía y el Comando de Policía se encargarán de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

 Proyectó: Gladys Mancera G.
Aprobó: Dra. Nubia G.
Revisó: Dr. Carlos Pinto B.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
sec@administrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio dieciséis (16) de dos mil trece (2013), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio dieciséis (16) de dos mil trece (2013), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social